

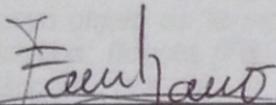
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2013

*obligaciones que los representantes legales, la diferencia radica en la situación y momento en el que tanto el representante legal como su suplente puedan ejercer tales obligaciones y derechos; así las cosas el representante legal suplente ejerce su cargo en todo momento, mientras que su suplente actúa o ejerce el cargo de manera excepcional ante la imposibilidad de que el representante legal pueda desempeñar sus funciones.*

*Dentro de este marco de contextualización, sumado al espíritu y condición especial que la Agencia ha dado al miembro Líder de la estructura plural, se infiere que la Entidad ha querido que las obligaciones y responsabilidades más importantes recaigan en éste; pasa entonces al campo de adjetivo la denominación que de acuerdo a las condiciones que se presenten se den a dicha figura, a saber representante legal o representante legal suplente, **lo esencial es que quien ostente tal calidad esté vinculado al miembro Líder**". (Negrita y subrayado fuera de texto).*

La Representante Legal Suplente del Consorcio INTERVENTORIAS VIAS FERREAS, Mónica García Morales **NO** presenta vínculo con la empresa líder Consultores Unidos S.A., dado que no se cumple con la condición establecida en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones se solicita al a entidad esta Propuesta sea RECHAZADA.

Sin otro particular por el momento, agradecemos sean tenidas en cuenta nuestras observaciones.



**ALAN ZAMBRANO SALAS**  
C.C. 80.082.373 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
**CONSORCIO INTERFERREO SUR**

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-011-2013

Bogotá D.C, 02 de Octubre de 2013

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.

Segundo Piso – Correspondencia Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+571)3791720

vjvecm011-2013@ani.gov.co

**REF:** Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-011-2013 cuyo objeto es seleccionar mediante concurso de méritos abierto la interventoría integral que incluye la interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa, a:

Alcance 1:

*“Interventoría integral del contrato derivado del módulo 1, que incluye la interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa del señalado contrato”, cuyo objeto es “la reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: la dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (pk 328+100) – cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas pk 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte), así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este contrato”.*

Alcance 2:

*“Interventoría integral del contrato derivado del módulo 2, que incluye la interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa del señalado contrato”, cuyo objeto es “la reparación y atención de puntos críticos que presenta la vía férrea en los tramos: Bogotá (PK 5) – belencito (PK 262); la caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 36), así como su administración, mejoramiento, mantenimiento, vigilancia y control de tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este contrato”.*

**ASUNTO:** Observaciones a Propuestas otros oferentes

Cordial saludo;

De manera respetuosa exponemos la siguiente observación a la propuesta del CONSORCIO INTERVENTORIAS VIAS FERREAS:

El Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.3 pagina 32 estableció que *“LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, **deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal**...”* (Negrita y subrayado fuera de texto). Ahora bien, la entidad ha manifestado que *“En materia comercial los representantes legales suplentes **sea el primero o el segundo**, tienen los mismos derechos y*